



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2019-00290 - Auto Interlocutorio: 518

SE ACCEDE a la solicitud allegada a nuestro correo electrónico institucional, la cual viene suscita por la apoderada judicial de la entidad demandante. En consecuencia, se **DECLARA TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, el presente proceso **EJECUTIVO DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO DE MÍNIMA CUANTÍA**, incoada por el **BANCO FINANADINA S.A.**, en contra del señor **GELMO MARTÍNEZ PÉREZ**.

Consecuencialmente, se **ORDENA LEVANTAR** las medidas de **Aprehensión e Inmovilización**, decretadas y perfeccionadas, con respecto del vehículo automotor de placas **COL-254**, de la **Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira - Valle del Cauca**, En el mismo sentido, se informará a las autoridades de tránsito, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medidas que se habían comunicado según oficios No. 3.163 y 3.164 del 31/07/2019 y 805 del 28/02/2020 y, teniendo en cuenta el actual Estado de Emergencia con ocasión del COVID-19, estos podrán ser enviados vía correo electrónico a los interesados.

Igualmente, se **ACCEDE** al **DESGLOSE** de los títulos base de esta ejecución (pagaré No 1300371941 y contrato de garantía mobiliaria prenda sin tenencia al acreedor), con la nota marginal de que quedan vigentes, los cuales serán entregados a la apoderada de la parte actora, a través del doctor Andrés Mauricio Duque Marín, tal como se solicita.

N O T I F I Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

3

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
En Estado N° **086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18ce51c4b62807eacc79be60aa93d54a31909e709d20c3650a8f7098c721fe65

Documento generado en 07/09/2020 11:14:24 a.m.